

 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación	MACROPROCESO I. GESTION ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		I01.02.F02	
	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS		FECHA: 15/02/13	VERSION 4.0
	SUBPROCESO MANEJAR REQUISICIONES		Página	

FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y VIABILIDAD

Dependencia:	SECRETARIA DE EDUCACION
Estudios Previos para Contratar:	SERVICIOS PROFESIONALES
Fecha de Elaboración:	01 de agosto del 2023

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, presenta los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte del presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA
1.1 NECESIDAD La Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander tiene como misión: Garantizar a la comunidad Norte Santandereana el derecho fundamental de la educación con capacidad de liderazgo y gestión participativa, aplicando criterios de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia y efectividad que potencie un capital humano y posibilite una sociedad regional competitiva, incluyente, solidaria, en paz y sin fronteras. Así las cosas, debe garantizar a los nortesantandereanos una educación de calidad, incluyente y eficaz, y con el ánimo de cumplir con los preceptos constitucionales debe cumplir con los siguientes objetivos: 1.) Ampliar la oferta educativa del departamento para la atención del servicio de preescolar, básica y media. 2.) Apoyar la ejecución de proyectos pedagógicos productivos de las Instituciones y Centros Educativos Rurales. 3.) Apoyar la implementación de modelos educativos flexibles y pertinentes para la población joven, adulta, indígena, afro descendientes y alumnos con necesidades educativas especiales (Alfabetización, Ser Humano, SAT, Etnoeducación y Aceleración del Aprendizaje). 4.) Fortalecer el Programa Escuela Nueva. 5.) Promover planes de mejoramiento institucional para obtener óptimos resultados académicos en las evaluaciones. 6.) Mejorar la educación con el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación. 7.) Mejorar las plantas físicas y dotar las instituciones y centros educativos de los diferentes niveles. 8.) Fortalecer y modernizar la Secretaría de Educación como un medio para mejorar la eficiencia interna del Sistema. 9.) Diseñar e implementar asistencia técnica y pedagógica en las Instituciones y Centros Educativos en la dinámica de la educación ambiental, articulada al componente Biodiversidad regional y local entre otros, los cuales requieren de una buena gestión para alcanzar las metas de la misma, orientadas a posicionar a la entidad territorial como líder en gestión educativa, con una estructura organizacional y un equipo humano altamente calificado comprometido con la calidad del servicio, la investigación e innovación, la iniciativa, el trabajo en equipo, y que sea reconocida a nivel regional y nacional. Que, Conforme a las disposiciones de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamento frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos allí dispuestos; así mismo le corresponde, al tenor de lo dispuesto en el numeral 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal

 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación	MACROPROCESO I. GESTION ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		I01.02.F02	
	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS		FECHA: 15/02/13	VERSI ON 4.0
	SUBPROCESO MANEJAR REQUISICIONES		Página	

docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. y llevar a cabo la inspección y vigilancia de los establecimientos educativos privados Y de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano y con las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el Título III de la Ley 115 de 1994, que se preste en instituciones educativas del Estado o en establecimientos educativos fundados por particulares; así como sobre el servicio educativo informal que se ofrezca en desarrollo de los artículos 43 a 45 de la Ley 115 de 1994, sin perjuicio de las competencias que la Ley haya asignado a otras autoridades (artículo 2.3.7.1.2 del Decreto 1075 de 2015).

Que, dentro de las Áreas de Trabajo de la SED se encuentra la de Inspección y Vigilancia, a través de la cual se da cumplimiento a las competencias asignadas por las leyes 60 de 1993, 115 de 1994, Decreto 907 de 1996, Ley 715 de 2001, normas compiladas por el Decreto 1075 de 2015. Esta función de estado se ejerce para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, teniendo como fin velar por su calidad, por la observancia de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Esta función de inspección y vigilancia se ejecuta mediante la evaluación de la totalidad o de parte específica de los procesos que desarrollan los establecimientos educativos, públicos y privados, frente a las normas que deben cumplir, el resultado de este proceso de evaluación da lugar a recomendar acciones de mejoramiento y seguimiento o imposición de las sanciones institucionales a que haya lugar.

Que, el Área de Inspección y Vigilancia de la SED está compuesta por el Profesional especializado responsable del Área, tres profesionales universitarios, y dos supervisores de educación, haciéndose la planta asignada insuficiente para el cumplimiento de las funciones a cargo de la misma, pues el departamento en su condición de ETC en el sector educación administra la educación en treinta y nueve (39) municipios no certificados de su jurisdicción, debiendo cumplir sus funciones respecto de los establecimientos educativos oficiales y privados de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano y con las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el Título III de la Ley 115 de 1994, que se preste en instituciones educativas del Estado o en establecimientos educativos fundados por particulares; así como sobre el servicio educativo informal que se ofrezca en desarrollo de los artículos 43 a 45 de la Ley 115 de 1994, sin perjuicio de las competencias que la Ley haya asignado a otras autoridades (artículo 2.3.7.1.2 del Decreto 1075 de 2015).

En razón de los anteriores preceptos, la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander estima conveniente la realización del presente estudio de conformidad con lo estipulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 20 Estudios y documentos previos, del Decreto 1082 de 2015 con el fin de contar con una persona para la organización del plan operativo anual de inspección y vigilancia conforme a las actividades planteadas como operación de asesoría seguimiento evaluación y control en el marco de suprema inspección y vigilancia que se compete a la Secretaria de Educación del Departamento.

Revisada la planta de personal de la entidad y el respectivo manual de procesos, se ha podido establecer que no se cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar, con la presencia institucional que se requiere, la labor de inspección y vigilancia que le ha sido encomendada por la ley, razón por la cual se hace necesario contratar personal que refuerce el Área de Inspección y Vigilancia.

 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación	MACROPROCESO I. GESTION ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		I01.02.F02	
	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS		FECHA: 15/02/13	VERSI ON 4.0
	SUBPROCESO MANEJAR REQUISICIONES		Página	

En razón de lo anteriormente expuesto queda claramente establecida la necesidad de iniciar proceso de contratación para la contratación de una persona que refuerce el Área de Inspección y Vigilancia de la SED en todos aquellos temas que son de competencia de la misma.

- **VERIFICACION CUMPLIMIENTO DECRETO 2209 DE 1998:**

Una vez revisada la Planta de personal de la entidad y el respectivo manual de procesos, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente de planta que atienda las actividades relacionadas con el asunto objeto del presente proceso de contratación, por lo tanto, la Secretaría de Educación Departamental expidió la certificación de inexistencia de personal para realizar las actividades a contratar.

1.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad expuesta anteriormente se puede satisfacer mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales.

3.1 OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto contrato y responderá civilmente por los perjuicios que cause al CONTRATANTE o terceros en desarrollo del mismo, hasta la terminación y liquidación definitiva, especialmente por: Responsabilidad por daños a terceros, por daños a bienes de la entidad y por el trabajo contratado.

Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

- 1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
- 2 El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
- 3 Entregar debidamente organizados, todos los documentos y archivos desarrollados durante la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
4. Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos profesionales, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.
6. Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios.
7. Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades por ejecutar al vencimiento del plazo contractual.
8. Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo los archivos físicos y magnéticos utilizados, así como los producidos durante la ejecución del contrato, los cuales son propiedad exclusiva del DEPARTAMENTO y respecto de los que no podrán alegarse derecho alguno para su retención

 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación	MACROPROCESO I. GESTION ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		I01.02.F02	
	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS		FECHA: 15/02/13	VERSIÓN 4.0
	SUBPROCESO MANEJAR REQUISICIONES		Página	

una vez concluida la gestión encomendada.

9. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Entidad.

10. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES.

11. Constituir a favor del DEPARTAMENTO una Póliza expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzada LA CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento y la calidad del contrato de prestación de servicios a suscribirse.

12. Entregar al funcionario designado, en un plazo no mayor al día siguiente de su expedición o suscripción los actos administrativos que sean necesarios para la rendición de informes a los Órganos de Control o reporte a los Sistemas de Información.

13. Dar cumplimiento a la Ley General de Archivo 590 de 2002, garantizando que la gestión documental del DEPARTAMENTO corresponda a la aplicación de las TRD adoptadas por la Entidad.

14. Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil.

2. DESCRIPCION OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO.

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS O ALCANCE DEL OBJETO

Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas: cumplir con los procedimientos establecidos por la SED en términos de calidad y tiempos de respuesta de las tareas que le sean asignadas.

- a) Apoyo a la implementación del plan operativo anual de inspección y vigilancia con énfasis en las visitas de verificación de la infraestructura educativa en establecimientos privados.
- b) Las demás que le sean asignadas por el secretario de Educación Departamental, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual a ejecutar.

2.3 NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que establece como causal de contratación directa:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo

 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación	MACROPROCESO I. GESTION ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		I01.02.F02	
	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS		FECHA: 15/02/13	VERSION 4.0
	SUBPROCESO MANEJAR REQUISICIONES		Página	

a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

2.4 PLAZO DE EJECUCION

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente será de **tres (03) meses**, contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será asignada por la secretaría de educación del Departamento, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución.

Lugar de ejecución del Contrato, La ejecución del contrato se llevará a cabo en la Secretaría de Educación Departamental ubicada en la Avda. 3E N° 1E- 46 La Riviera - Cúcuta Norte de Santander.

2.5 FORMA DE PAGO

El Departamento cancelará a el contratista el valor del presente contrato, en **TRES PAGOS MENSUALES POR VALOR DE DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.750.000)**, previa presentación de los siguientes requisitos: certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro y certificación sobre pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARP y demás aportes del orden legal. Los Gastos legales y de administración, son los gastos por concepto de estampillas, impuestos deducibles, industria y comercio, renta y complementarios, gastos bancarios, el valor de estos conceptos incluye impuestos directos e indirectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y en la ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes.

2.6. RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION

GASTOS DE VIAJE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN. Cuando se requiera el desplazamiento del CONTRATISTA fuera de la ciudad de Cúcuta EL DEPARTAMENTO reconocerá los tiquetes aéreos correspondientes, previo cumplimiento del procedimiento interno previsto para ello. Así mismo, se reconocerán los gastos de alojamiento y alimentación que se generen con ocasión de sus desplazamientos fuera de la ciudad de Cúcuta, los cuales se fijarán tomando como parámetro el Decreto de viáticos para el personal de la planta del nivel central de la Administración Departamental

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la Secretaría de Educación Departamental ubicada en la Avda. 3E N° 1E- 46 La Riviera - Cúcuta Norte de Santander

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el literal h Numeral 4 Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; el contrato de prestación de servicios profesionales se realizará bajo la modalidad de contratación directa siempre y cuando el profesional llene los requisitos de idoneidad y experiencia para suscribir el contrato que requiera la Administración Departamental.

 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación	MACROPROCESO I. GESTION ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		I01.02.F02	
	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS		FECHA: 15/02/13	VERSIÓN 4.0
	SUBPROCESO MANEJAR REQUISICIONES		Página	

--

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
El Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría de Educación, tomó como referentes para establecer el valor del mismo, las actividades que debe ejecutar, calidades técnicas, la experiencia, conocimiento, tiempo de ejecución y los ingresos que debe percibir un profesional, en ejercicio de su profesión y aplicación de sus conocimientos; así mismo se un análisis dentro de la entidad en cuanto a contratos de prestación de servicios en condiciones similares teniendo en cuenta el presupuesto con el que cuenta la entidad para este tipos de contratos.
4.1 PRESUPUESTO OFICIAL
Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8.250.000) M/CTE , entendiéndose, que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido estampillas y demás conceptos a que haya lugar.
4.2 SOPORTES PRESUPUESTALES Y LEGALES
Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, según certificado de disponibilidad presupuestal que para tales efectos sea expedida el profesional especializado de la Secretaría de Hacienda Departamental para la vigencia fiscal 2022.

5. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN
PERFIL REQUERIDO CAPACIDAD JURIDICA: Ser persona natural, con facultad para obligarse por sí misma, sin el consentimiento u autorización de otra, no hallarse incurso en causales de inhabilidad, ni incompatibilidad constitucional, ni de ley para contratar. -IDONEIDAD: Formación profesional como Ingeniera ambiental EXPERIENCIA: Acreditar UN (01) año de experiencia laboral.

6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO		
Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, son los siguientes:		
RAREZA		
ABILI		

 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación	MACROPROCESO I. GESTION ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		101.02.F02	
	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS		FECHA: 15/02/13	VERSIÓN 4.0
	SUBPROCESO MANEJAR REQUISICIONES		Página	

	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Fuente	Etapas	Tipo	Descripción(Que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencias	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	A Quien Se Le Asigna	Tratamiento
Interno	Planeación	Económico	no se cuenta con la garantía de los recursos para la ejecución del contrato	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	bajo	Entidad	revisan de los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal
Externo	Contratación	Operacional	No se presentan garantías requeridas en el contrato	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Declaración de incumplimiento / establecer planilla con cada uno de los ítem exigidos en el pliego
Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato por parte del oferente seleccionado	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Nuevo proceso de selección mediante modalidad de contratación directa.
Externo	Planeación	Operacional	No cumplimiento de los plazos de expedición del respectivo registro presupuestal y publicación	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	Bajo	Entidad	Fortalecer los procedimientos establecidos para la expedición de los registros presupuestales y publicación en el secop
Interno	Ejecución	Financieros	Incumplimiento del objeto contractual	Falta de cumplimiento o oportuno del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Seguimiento constante y control por parte de la interventoría y supervisión del contrato, al desarrollo de las actividades, enmarcados en el objeto contractual, Exigencia de las garantías establecidas en las pólizas de cumplimiento. Exigencia de las garantías establecidas en las pólizas de cumplimiento.

 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación	MACROPROCESO I. GESTION ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS			I01.02.F02	
	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS			FECHA: 15/02/13	VERSION 4.0
	SUBPROCESO MANEJAR REQUISICIONES			Página	

Externo	Externo	Operación	Variación del plazo de ejecución	Mayor tiempo en duración del contrato	4	2	6	Alto	Contratista	Prórroga del contrato
Externo	Externo	Operación	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de cumplimiento o oportuno del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Efectividad garantías del contrato
Externo	Externo	Operación	Nuevo o aumento de los tributos que afectan todas las actividades	Encarecimiento de los costos de ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Revisión ecuación contractual
Interno	Interno	Operación	Incumplimiento de Especificaciones Técnicas.	Falta de cumplimiento o oportuno del contrato	2	2	4	Medio	Contratista	Seguimiento y control por parte de la Interventoría,
Externo	Externo	Operación	Inasistencia del contratista a liquidación o falta de acuerdo	Falta de liquidación bilateral	1	1	2	Bajo	Entidad	Liquidación unilateral del contrato

7. MECANISMOS DE COBERTURA

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **Entidad Estatal contratante, a constituir una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más

El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, LA CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del **DEPARTAMENTO**.

8. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO

 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación	MACROPROCESO I. GESTION ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS		I01.02.F02	
	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS		FECHA: 15/02/13	VERSI ON 4.0
	SUBPROCESO MANEJAR REQUISICIONES		Página	

INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el contenido del Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

San José de Cúcuta, 01 de agosto del 2023.



Aprobó: Xiomara Ximena Uron Rincón

Subsecretaria de asuntos Administrativos y Financieros